



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 1993

Número 45

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre ayudas para la rehabilitación de viviendas de promoción privada afectadas por procesos de deterioro estructural. 1355

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 8 de febrero de 1993 por la que se convocan becas de formación en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia. 1357

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 12 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto, a aquellas Instituciones sin fines de lucro, que realicen actividades en materia de protección civil. 1360

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Dirección General de Desarrollo Agrario

Corrección de errores de la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, por la que se declaran como excluidas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XII y XIII, determinadas fincas de La Palma como Suelo Urbanizable. 1361

Corrección de errores de la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, por la que se declaran como excluidas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XII y XIII, determinadas fincas rústicas de La Puebla como Suelo Urbano. 1361

Corrección de errores de la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, por la que se excluyen determinadas fincas rústicas de La Palma por estar calificadas como Suelo Urbanizable no Programado. 1361

##### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Instituto de Servicios Sociales

Suministro de mobiliario para el equipamiento de la residencia de Tercera Edad de Alhama de Murcia (Murcia). 1361

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación general del Gobierno

Denegar la exención de visado.	1362	Denegar la exención de visado.	1365
Denegar la exención de visado.	1362	Denegar la exención de visado.	1365
Denegar la exención de visado.	1363	Resolución de expulsión.	1366
Denegar la exención de visado.	1363	Resolución de expulsión.	1366
Denegar la exención de visado.	1363	Resolución de expulsión.	1366
Denegar la exención de visado.	1364	Resolución de expulsión.	1367
Denegar la exención de visado.	1364	Resolución de expulsión.	1367
Denegar la exención de visado.	1364	Expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.	1367
Denegar la exención de visado.	1365		

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Centros Escolares. Resolución por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar.	1368
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación.	1370
Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial de Murcia-Capital. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Edicto de notificación.	1371

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 108/92.	1373	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.500 de 1992.	1377
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 856/92/D.	1373	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.501 de 1992.	1377
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 1.302/92.	1374	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.502 de 1992.	1377
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 858/92.	1374	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.232 de 1992.	1377
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 403/89.	1375	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.461 de 1992.	1378
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 139/93.	1374	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.482 de 1992.	1378
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.560 de 1992.	1375	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.458 de 1992.	1378
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.513 de 1992.	1375	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.459 de 1992.	1378
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.511 de 1992.	1375	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.463 de 1992.	1379
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.503 de 1992.	1375	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.464 de 1992.	1379
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.504 de 1992.	1376	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.465 de 1992.	1379
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.507 de 1992.	1376	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.459 de 1992.	1379
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.510 de 1992.	1376	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 141/91.	138
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.498 de 1992.	1376	Instrucción número Seis de Murcia. Autos 149/88.	1380

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Licencia para carnicería-charcutería, en calle Lepanto, 64.	1381
CARTAGENA. Licencia para lavadero de camiones y aparcamiento, en carretera Mazarrón, kilómetro 2.300.	1381
CARTAGENA. Licencia para maquinaria en café-bar, en calle Carlos III, número 7.	1381
CARTAGENA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Joaquín Rodrigo, El Bohío.	1381
ULEA. Modificado el pliego de condiciones para la contratación del bar de la piscina municipal.	1381
CARTAGENA. Negociado de Patrimonio. Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma un terreno de 1.063 metros cuadrados.	1381
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución por la que se anuncia concurso público para el arrendamiento de la prestación del Servicio de mantenimiento, limpieza y control de acceso de instalaciones deportivas municipales.	1382
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución por la que se anuncia concurso público para el arrendamiento de la prestación del Servicio de Vigilancia de instalaciones deportivas municipales.	1383
CARTAGENA. Licencia para tasca-restaurante, en Paseo Alfonso XIII, número 46.	1383
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador.	1384
ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono 2.1 «Sector Cabezo Verde I».	1384
ALCANTARILLA. Aprobación Modificación de los Estatutos de las Asociaciones Administrativas de Propietarios del Polígono 2.1 Sector «Cabezo Verde I», Polígono 5.2.1 «Carretera de Cotillas» y U.A. 2c5.1 y II «Montaje de Cobarro».	1384
ALCANTARILLA. Aprobación Inicial de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en «Avenida de Murcia» (número 37).	1384



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

**1950 ORDEN de fecha 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre ayudas para la rehabilitación de viviendas de promoción privada afectadas por procesos de deterioro estructural.**

Como consecuencia fundamentalmente del empleo de cementos aluminosos en edificaciones de uso residencial, a través de la campaña emprendida para su detección por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha constatado la existencia de situaciones de deterioro estructural de núcleos concretos del parque de viviendas de la Región con más de 15 años de antigüedad.

El deterioro, función directa del binomio precio-calidad, afecta esencialmente a viviendas de la Región habitadas por colectivos cuya situación económica impide un adecuado mantenimiento de los inmuebles y mucho menos hacer frente a operaciones de reparación de coste siempre elevado.

En este sentido, al objeto de mejorar la campaña de ayudas a rehabilitación, que durante años se ha llevado a cabo por la Comunidad Autónoma, se ha firmado un convenio de colaboración entre la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El objetivo de este convenio es la realización de un Plan de Actuaciones sobre viviendas de nuestra Región afectadas de patologías estructurales. Las aportaciones del M.O.P.T. vienen a incrementar el número y cuantía de las ayudas a la rehabilitación, completando las que destina la Comunidad Autónoma para la mejora y mantenimiento del parque de viviendas de la Región.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda,

**DISPONGO :**

### Artículo 1

1.1. La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente podrá conceder subvenciones a fondo perdido a los propietarios y usuarios de viviendas de promo-

ción privada, situadas en edificios de más de 15 años de antigüedad, afectadas por patologías estructurales para aquellas obras que tengan por objeto su rehabilitación estructural y las que se hayan de hacer como consecuencia de éstas a fin de garantizar la seguridad de la edificación.

1.2. Las viviendas deben ser destinadas a residencia habitual y permanente.

1.3. Sólo podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden las actuaciones que tengan un presupuesto superior a 300.000 pesetas por vivienda.

### Artículo 2

Las cuantías de las subvenciones por vivienda serán las siguientes:

El 40% del presupuesto protegible de las obras cuando los ingresos familiares del solicitante sean iguales o inferiores a 3'5 veces el salario mínimo interprofesional, el 30% cuando los ingresos estén comprendidos entre 3'5 y 5 veces, y el 10% cuando sean superiores a 5 veces el salario mínimo interprofesional.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica la cuantía de la subvención de la vivienda será el 10% del presupuesto de ejecución de las obras.

### Artículo 3

A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considerará como presupuesto protegible el integrado por el coste real de las actuaciones, determinado por el total precio del contrato de ejecución de obras, los honorarios profesionales y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones, debidamente acreditados.

### Artículo 4

A la solicitud, que se presentará ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

b) Escritura pública o título justificativo de la propiedad o contrato de alquiler, y declaración de que ésta no está

gravada de forma que impida la obtención de la subvención. El solicitante deberá cumplir los requisitos exigibles por las disposiciones aplicables a su régimen de propiedad o de uso.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá solicitar certificación de dominio y cargas de la finca.

c) Proyecto arquitectónico de las obras a realizar.

d) Declaración o declaraciones sobre la renta de las personas físicas correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención:

Cuando el solicitante no esté obligado a presentar la declaración por el impuesto citado, la justificación de los ingresos se hará mediante la presentación de un certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos y certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social. En el caso de trabajadores autónomos se presentará este último certificado.

e) Licencia de obras o justificación de su solicitud que, en cualquier caso, deberá aportarse en el momento de la finalización de éstas.

#### Artículo 5

Las solicitudes presentadas serán revisadas por las Oficinas Gestoras de Rehabilitación que emitirán informe sobre la valoración de las obras y el cumplimiento de los demás requisitos en la presente Orden.

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos, el Director General de Arquitectura y Vivienda dictará resolución aprobatoria o denegatoria de la solicitud presentada.

#### Artículo 6

Las Oficinas Gestoras de rehabilitación harán el seguimiento y las inspecciones que se consideren oportunas, tanto previamente como durante y después de la ejecución de las obras para verificar el correcto destino de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 7

La disposición del total importe de la subvención reconocida se hará de la siguiente forma:

Una vez acreditada mediante la oportuna certificación la ejecución del 30% del presupuesto protegible de las obras, podrá efectuarse el pago del 30% del importe total de la subvención.

A la acreditación de la realización, mediante la oportuna certificación, del 60% del presupuesto protegible de las obras, podrá efectuarse el pago de hasta el 60% del total del importe de la subvención. El 40% restante del importe total de la

subvención se pagará contra la presentación del certificado final de obras, suscrito por el Arquitecto Director de las mismas y una vez ejecutado el 100% del presupuesto protegible de las obras.

#### Artículo 8

8.1. Las viviendas para las cuales se haya recibido subvención no podrán ser objeto de transmisión onerosa por actos inter vivos durante un plazo de cinco años a partir de la concesión de la citada subvención, sin reintegrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la totalidad del importe recibido, incrementado en el interés legal del dinero.

8.2. Para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la Administración podrá exigir al beneficiario la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la resolución por la que se concede ésta, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley Hipotecaria.

#### Artículo 9

Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán ser compatibles con cualquier otra ayuda que se establezca con la misma finalidad, no pudiendo superar en su conjunto el 75% del presupuesto protegible aprobado.

#### Artículo 10

La falsedad de datos o el incumplimiento de los requisitos que se señalan en esta Orden independientemente de las acciones legales que se puedan emprender, dará lugar, si cabe, a la devolución del importe de las subvenciones que se puedan haber recibido, incrementado con los correspondientes intereses legales.

#### Artículo 11

El pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente para cada ejercicio anual.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete**.

## Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**1951 ORDEN de 8 de febrero de 1993 por la que se convocan becas de formación en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.**

Un cauce adecuado para la formación de postgraduados en técnicas de descripción bibliográfica aplicadas a obras de fondo antiguo es la convocatoria de becas que favorecen el estudio y conocimiento de este tipo de obras.

Dada la firma de un Convenio entre el Ministerio de Cultura y esta Consejería para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en la Región de Murcia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

Por todo ello, esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a través de la Dirección General de Cultura, considera conveniente la convocatoria de Becas de formación en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de Director General de Cultura,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar siete becas de formación en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, partida 15.02.452 A.480.

#### Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, naturales o residentes en la Región de Murcia, y que estén en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades, y que acrediten conocimientos en la catalogación de libros antiguos.

#### Artículo 3.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se formalizarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educa-

ción y Turismo (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º. 30.005.-MURCIA), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación.

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado.

d) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en el área relacionada con la descripción bibliográfica de fondos antiguos.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

#### Artículo 4.—Dotación.

El importe de cada una de las becas será de 140.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, incluidos los posibles desplazamientos a las distintas localidades de la Región.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

#### Artículo 5.—Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de ocho meses.

#### Artículo 6.—Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Directora del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, la Coordinadora Regional del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y un funcionario designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

#### Artículo 7.—Concesión.

1. La citada Comisión elevará al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para su resolución la correspondiente

propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante los ocho meses de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

#### Artículo 8.—Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.
- b) Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro donde van a realizar el programa de formación y contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un técnico designado al efecto (en jornada de mañana o tarde según los requerimientos del citado Centro o de las bibliotecas a catalogar).
- c) Desplazarse a las localidades de la Región que el técnico les indique para recabar los datos necesarios.
- d) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo que se reserva su propiedad.

#### Artículo 9.—Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

- a) A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Deberán comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y segui-

miento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### Artículo 11.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

#### Artículo 12.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/19991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

### Disposiciones finales

#### Primera

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

#### Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, ocho de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

## ANEXO I

D. ....  
 natural de ..... Provincia de .....  
 Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....  
 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).....  
 Domicilio Calle ..... Número .....  
 Localidad ..... C.P. .... Provincia .....

**S O L I C I T A** la concesión de una de las becas de formación en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| 1.—Fotocopia del D.N.I. ....   | <input type="checkbox"/> |
| 2.—Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia ..... | <input type="checkbox"/> |
| 3.—Fotocopia compulsada del título de Licenciado .....                               | <input type="checkbox"/> |
| 4.—Curriculum vitae .....  | <input type="checkbox"/> |

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, a ..... de ..... de 1993.

FIRMA

## Consejería de Administración Pública e Interior

**1952 ORDEN de 12 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto, a aquellas instituciones sin fines de lucro, que realicen actividades en materia de protección civil.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223-A, Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado a familias e instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades en materia de Protección Civil, en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos, todo ello en base al artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

#### Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de Transferencias corrientes a las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro, que actúen en el territorio de la Región de Murcia, que no teniendo como finalidad específica la protección civil, colaboran con la Dirección General de Interior en materias propias de su competencia.

#### Artículo 2

Las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Interior, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

— Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

— Memoria explicativa del programa de actividades correspondiente.

— Memoria presupuestaria estimada sobre la actividad o proyecto a cuyo fin se destina el importe solicitado.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

#### Artículo 3

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

#### Artículo 4

a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

#### Artículo 5

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1994, indicando la aplicación y destino de las mismas. Igualmente deberán cumplir los requisitos que en materia de subvenciones establece el artículo 51 de la Ley de Hacienda 3/1990, de 5 de abril, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región.

#### Artículo 6

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

#### Artículo 7

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención y de infracción administrativa en los supuestos contemplados en el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

## 4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Desarrollo Agrario

**1810 Corrección de errores de la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, por la que se declaran como excluidas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XII y XIII, determinadas fincas de La Palma como Suelo Urbanizable.**

Advertido error en la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, publicada en la página 8148 del B.O.R.M. de 13 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

—En el Anejo único, donde dice «Polígono 6162, parcela 31-1, superficie 0-05-00''; debe decir «Polígono 6162, parcela 31-2, superficie 0-05-00».

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

**1811 Corrección de errores de la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, por la que se declaran como excluidas de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XII y XIII, determinadas fincas rústicas de la La Puebla como Suelo Urbano.**

Advertido error en el Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, publicada en la página 8149 del B.O.R.M. del 13 de noviembre de 1992 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

—En el Ar ejo único, en la columna de propietario, donde dice «Montoya García, Federico»: debe decir «Montoya Garcerán, Federico»

—En la página 8150 (continuación del Anejo único) donde dice «Polígono 6012, parcela 25-4 (parte), superficie 0-89-00, propietario n.º 4985; debe decir «Polígono 6012, parcela 25-4 (parte), superficie 0-89-00, propietario n.º 4984».

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

**1812 Corrección de errores de la Resolución del Director General de Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, por la que se excluyen determinadas fincas rústicas de La Palma por estar calificadas como Suelo Urbanizable no Programado.**

Advertido error en la Resolución del Director General de

Desarrollo Agrario, de 20 de octubre de 1992, publicada en la página 8148 del B.O.R.M. de 13 de noviembre de 1992 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

—En el Anejo único, donde dice: «Polígono 6093, parcela 5-3 (parte)»; debe decir «Polígono 6092, parcela 5-3 (parte)».

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

Consejería de Asuntos Sociales  
Instituto de Servicios Sociales

**1962 Suministro de mobiliario para el equipamiento de la residencia de Tercera Edad de Alhama de Murcia (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 5-11-92, se ha dictado la adjudicación del expediente de contratación sobre «Suministro de mobiliario para el equipamiento de la Residencia de Tercera Edad de Alhama de Murcia (Murcia)», a la empresa Cosme Romera, S.A. con C.I.F. n.º A-30016604, por importe de seis millones doscientas treinta y cinco mil ochocientas (6.235.800) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, a 10 de febrero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**1963 Suministro de mobiliario de oficina y específico para el equipamiento de la Residencia de Tercera Edad de Alhama de Murcia (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 30-10-92, se ha dictado la adjudicación del expediente de contratación sobre «Suministro de mobiliario de oficina y específico para el equipamiento de la Residencia de Tercera Edad de Alhama de Murcia (Murcia)», al empresario don Francisco Amoraga Martínez con D.N.I. n.º 22.830.052, por importe de siete millones trescientas ochenta mil quinientas tres (7.380.503) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, a 10 de febrero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación general del Gobierno

Número 927

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 21-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Otman Belhadri, súbdito marroquí, con número de pasaporte 038673.

RESULTANDO que con fecha 29-9-92, Otman Belhadri ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Otman Belhadri, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3322)

Número 928

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 21-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Mohamed Labyad, súbdito marroquí, con número de pasaporte 523015.

RESULTANDO que con fecha 19-10-92, Mohamed Labyad ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Mohamed Labyad, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3319)

Número 929

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 21-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Farid Messabahi, súbdito marroquí, con número de pasaporte 120274.

RESULTANDO que con fecha 18-11-92, Farid Messabahi ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Farid Messbahi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3317)

Número 930

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 21-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Abdelkarim Samhi, súbdito marroquí, con número de pasaporte F.149948.

RESULTANDO que con fecha 13-10-92, Abdelkarim Samhi ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Abdelkarim Samhi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento

Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3315)

Número 931

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 21-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Nouredine Sehli, súbdito marroquí, con número de pasaporte F.502681.

RESULTANDO que con fecha 13-10-92, Nouredine Sehli ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Nouredine Sehli, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3313)

Número 1047

## E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 21-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Ahmed Hakoumi, súbdito marroquí, con número de pasaporte 815155.

RESULTANDO que con fecha 9-10-92, Ahmed Hakoumi ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Ahmed Hakoumi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3468)

Número 1059

## E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 17-12-1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Himama El Goual, súbdito marroquí, con número de pasaporte F.020264.

RESULTANDO que con fecha 2-10-1992, Hamama El Goual ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Himama El Goual, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.  
(D.G. 3745)

Número 1143

## E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 29-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por El Hassane Lahlou, súbdito marroquí, con número de pasaporte 003812.

RESULTANDO que con fecha 27-11-92, El Hassane Lahlou, ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por El Hassane Lahlou, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 4401)

Número 1144

### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 29-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Abdullah Abdul-Munam, súbdito sirio, con número de pasaporte 1123439.

RESULTANDO que con fecha 17-12-92, Abdullah Abdulmunam ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Abdullah Abdul-Munam, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de enero de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 4400)

Número 1145

### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 29-1-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Bouchra Mekkaoui, súbdito marroquí, con número de pasaporte G.047221.

RESULTANDO que con fecha 13-10-92, Bouchra Mekkaoui ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Bouchra Mekkaoui, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de enero de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 4399)

Número 1723

### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 5-2-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Rachid Ghougdali, súbdito marroquí, con número de pasaporte 057931.

RESULTANDO que con fecha 11-12-1992, Rachid Ghougdali ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Rachid Ghougdali, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de febrero de 1993.—El Gobernador Civil accidental. (D.G. 5884)

Número 1045

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Bouziane, nacido en Yelel el 5-2-1968, hijo de Abdelkader y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 3710)

Número 1057

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 27 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Bentaib Tafid, nacido en Orán el 18-3-1968, hijo de Abdelkader y Haia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de enero de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 3754)

Número 1046

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hadmid Djamal, nacido en Saaouria, hijo de Kaddour y Hadiya, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al

artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 3711)

Número 1055

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 27 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito palestino Farid Mustafá, nacido en Gaza el-1-1-1968, hijo de Lahdar y Fatyma, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de enero de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 3764)

Número 1056

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 27 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Ahmed, nacido en Orán el 16-10-1968, hijo de Bagnudi y Bonoghi Chaa, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y c) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 3755)

Número 1286

E D I C T O

Por la Compañía Trabajos Aéreos de Levante, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 17 de diciembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 1048)

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1940

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

#### Dirección General de Centros Escolares

**Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, para los centros concertados de la provincia de Murcia**

1.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, y del apartado tercero de la Orden de 22 de diciembre de 1992 («B.O.E.» del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1993-94, esta Dirección General ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los Centros concertados de la provincia de Murcia.

2.—Los Centros acogidos al Régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en esta Resolución.

3.—Para determinar la citada relación mínima, se ha tenido en cuenta la existente en los Centros públicos del correspondiente ámbito geográfico. La misma se actualizará anualmente para tener en cuenta las variaciones en el número de alumnos y la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo lo cual y, con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primerº.—Aprobar las siguientes relaciones mínimas alumnos por unidad escolar:

#### A) Enseñanzas obligatorias:

##### A.1) Educación Primera/Educación General Básica.

Se enumeran en el Anexo I.

Las cifras mencionadas en el mismo se modularán para tener en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atienden a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

En las localidades no contempladas la relación mínima exigible será la señalada para el resto de la provincia.

Las cifras mencionadas no eximen del cumplimiento de la relación máxima de 25 alumnos por unidad escolar que progresivamente han de ir teniendo los distintos cursos de Educación Primaria.

##### A.2) Formación Profesional de Primer Grado.

Se enumeran en el Anexo II.

Las cifras mencionadas en el mismo se modularán para tener en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

Para las profesiones no contempladas en dicho Anexo II, la relación mínima será la establecida para la misma profesión en el Anexo III y, de no existir en el mismo esa

profesión concreta, la fijada con carácter general en el citado Anexo.

#### A.3) Educación Especial.

La relación alumnos profesor por unidad escolar en los Centros de Educación Especial se atenderá a lo establecido en la normativa aplicable a los mismos.

#### B) Enseñanzas No Obligatorias.

Para todas las localidades:

Educación Preescolar/Educación Infantil: 20 alumnos/unidad escolar.

B.U.P./C.O.U.: 32 alumnos/unidad escolar.

Formación Profesional de Segundo Grado: 32 alumnos/unidad escolar.

Segundo.—Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los Centros que suscriban o renueven un concierto educativo a partir del curso 1993-94.

Tercero.—La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección provincial del Departamento y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—La Directora General, Carmen Maestro Martín.

### ANEXO I

#### RATIOS MÍNIMAS

#### CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA/E.G.B.

Provincia	Localidad	Ratio mínima
MURCIA	ABARÁN	28.37
MURCIA	ÁGUILAS	29.55
MURCIA	ALBERCA TORRES	22.63
MURCIA	ALCANTARILLA	26.89
MURCIA	ALQUERÍAS	21.32
MURCIA	BENIEL	25.32
MURCIA	BLANCA	27.12
MURCIA	BULLAS	26.23
MURCIA	CABEZO DE TORRES	24.43
MURCIA	CALASPARRA	26.12
MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	26.39
MURCIA	CARTAGENA	27.90
MURCIA	CEHEGÍN	24.91
MURCIA	CIEZA	27.76
MURCIA	JUMILLA	28.41
MURCIA	LA UNIÓN	25.99
MURCIA	LORCA	29.06
MURCIA	LOS DOLORES	24.72
MURCIA	MOLINA DE SEGURA	27.55
MURCIA	MORATALLA	27.75
MURCIA	MULA	23.84
MURCIA	MURCIA	26.34
MURCIA	ÑORA (LA)	27.75
MURCIA	PALMAR O L.D.JU	26.14
MURCIA	SAN JAVIER	26.33
MURCIA	SANGONERA VERDE	29.58
MURCIA	SANTO ÁNGEL	26.92
MURCIA	TORRES COTILLAS	25.26
MURCIA	TOTANA	28.45
MURCIA	YECLA	27.50
MURCIA	RESTO PROVINCIA	25.83

## ANEXO II

## RATIOS MÍNIMAS. ENSEÑANZAS DE FPI

Provincia	Localidad	Código profesión	Ratio mínima
MURCIA	CARTAGENA	101 FPI/ADMVA. COMERCIAL/ADMINISTRATIVA	37.05
MURCIA	MURCIA	101 FPI/ADMVA. COMERCIAL/ADMINISTRATIVA	38.00
MURCIA	RESTO PROVINCIA	101 FPI/ADMVA. COMERCIAL/ADMINISTRATIVA	33.42
MURCIA	CARTAGENA	401 FPI/AUTOMOCIÓN/MECÁNICA DEL AU.	32.77
MURCIA	MURCIA	401 FPI/AUTOMOCIÓN/MECÁNICA DEL AU.	25.89
MURCIA	RESTO PROVINCIA	401 FPI/AUTOMOCIÓN/MECÁNICA DEL AU.	30.81
MURCIA	MURCIA Y RESTO PROVINCIA	601 FPI/DELINEACIÓN/DELINEANTE	36.57
MURCIA	CARTAGENA	701 FPI/ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA	37.36
MURCIA	MURCIA	701 FPI/ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA	32.61
MURCIA	RESTO PROVINCIA	701 FPI/ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA	28.97
MURCIA	CARTAGENA	702 FPI/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	36.74
MURCIA	MURCIA	702 FPI/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	32.71
MURCIA	RESTO PROVINCIA	702 FPI/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	29.68
MURCIA	CARTAGENA	1301 FPI/METAL/MECÁNICA	35.15
MURCIA	MURCIA	1301 FPI/METAL/MECÁNICA	25.89
MURCIA	RESTO PROVINCIA	1301 FPI/METAL/MECÁNICA	19.71
MURCIA	MURCIA Y RESTO PROVINCIA	1601 FPI/PELUQUERÍA Y EST./ESTETI.	38.00
MURCIA	MURCIA	1602 FPI/PELUQUERÍA Y ESTET./PELUQU.	29.14
MURCIA	RESTO PROVINCIA	1602 FPI/PELUQUERÍA Y ESTET./PELUQU.	20.90
MURCIA	MURCIA	1901 FPI/SANITARIA/CLÍNICA	32.87
MURCIA	RESTO PROVINCIA	1901 FPI/SANITARIA/CLÍNICA	33.37

## ANEXO III

## RATIOS MÍNIMAS. TERRITORIO MEC

## CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Profesión	Ratio mínima
FP1/ADMVA. COMERCIAL/ADMINISTRA.	32.43
FP1/ADMVA. COMERCIAL/COMERCIAL	34.51
FP1/ADMVA. COMERCIAL/SECRETARÍA	36.23
FP1/AGRARIA/EXPLORAC. AGROPECU.	21.37
FP1/AGRARIA/EXPLORAC. AGRÍCOLAS	13.52
FP1/AGRARIA/MECÁNICA AGRÍCOLA	23.26
FP1/AGRARIA/OTRAS PROFESIONES	21.38
FP1/ARTES GRÁFICAS/ENCUADERNAC.	35.57
FP1/AUTOMOCIÓN/MECÁNICA DEL AU.	27.25
FP1/AUTOMOCIÓN/ELECTRICIDAD AU.	27.10
FP1/CONSTRUCCIÓN/PINTURA DECOR.	14.25
FP1/CONSTRUCCIÓN/FONTANERÍA	29.14
FP1/DELINEACIÓN/DELINEANTE	30.70
FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA	31.49
FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	28.87
FP1/HOGAR/HOGAR	24.70
FP1/HOSTELERÍA Y TURISMO/COCIN.	32.40
FP1/HOSTELERÍA Y TURISMO/SERVI.	28.16
FP1/IMAGEN Y SONIDO/IMAGEN Y S.	33.00
FP1/MADERA/MADERA	19.27
FP1/METAL/MECÁNICA	26.82
FP1/METAL/CONSTRUCCIONES METAL	30.99
FP1/MODA Y CONFECCIÓN/MODA Y C.	22.32
FP1/PELUQUERÍA Y EST./ESTETI.	28.66
FP1/PELUQUERÍA Y ESTET./PELUQU.	26.40
FP1/PIEL/MODELISTA-PATRONISTA	18.52
FP1/QUÍMICA/OPERADOR DE LABORA.	30.73
FP1/SANITARIA/CLÍNICA	34.31
FP1/TEXTIL/TEXTIL	20.43
FP1/EXP./HOGAR/JARDINES DE INFA.	32.79
FP1/EXLP./METAL/JOYERÍA Y BISUTE.	30.88
RATIO GENERAL	30.60

Número 1067

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

El Director Provincial.—José A. Gallego Iglesias.

(D.G. 3474)

EXPTE.	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	IMPORTE
3134/89-E	997/89	ANGEL GARCIA CARRILLO	PUENTE TOCINOS	100.000
1861/91-E	1244/91	MADPER, S.A.	CARTAGENA	50.001
	1245/91	R. Solid. SERVICIOS MULTIPLES		
2042/91-E	2749/91	REINSA	MURCIA	175.000
155/92-E	4436/91	MANUEL VIVANCOS, S.L.	ALHAMA MURCIA	100.000
252/92-E	4586/91	CONSTRUCCIONES ORYECLA, S.L.	YECLA	100.000
445/92-E	3813/91	FRANCISCO SANCHEZ FUERTES	STO. ANGEL	50.001
893/92-E	1263/92	JOSE CANDEL GOMEZ	ARCHENA	200.000
913/92-E	656/92	CONSTRUCCIONES ZAPLANA HERNANDEZ, S.L.	CARTAGENA	100.000
914/92-E	657/92	CONSTRUCCIONES ZAPLANA HERNANDEZ, S.L.	CARTAGENA	150.003
926/92-E	771/92	CONST. Y OBRAS ALIFRAN, S.L.	SAN JAVIER	50.001
971/92-E	1582/92	JULIAN ESPIN MARTINEZ	SANG. LA VERDE	75.000
1060/92-E	1596/92	JOSE SANCHEZ CANOVAS	BENAJAN	250.000
1072/92-E	4633/92	SALVADOR MARTINEZ MADRID	LOS DOLORES (CARTAGENA)	75.000
1074/92-E	64/92	M.ª DOLORES; CARIDAD; JUANA; RAIMUNDA CARLOTA Y RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ EN PRO-INDIVISO	LORCA	500.000
1075/92-E	65/92	M.ª DOLORES; CARIDAD; JUANA; RAIMUNDA CARLOTA Y RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ EN PRO-INDIVISO	LORCA	1.000.000
1077/92-E	249/92	SPI COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A.	MURCIA	100.000
1078/92-E	261/92	JUAN BENAVENTE BELDA	FORTUNA	500.000
1082/92-E	425/92	SERUNION LEVANTE, S.L.	MURCIA	50.001
1085/92-E	428/92	SERVICIO DE HOSTELERIA VALENCIANO, S.L.	MURCIA	50.001
1087/92-E	497/92	PIZZA THOR, S.L.	MURCIA	125.000
1124/92-E	1033/92	CONST. METALICAS MARCO, S.L.	ARCHENA	50.001
1165/92-E	1757/92	M.ª EULALIA DE MIGUEL ROSIQUE	EL ALGAR	250.001
1272/92-E	1139/92	FRANCISCA CORBALAN ELIAS	PUENTE TOCINOS	85.000
1395/92-E	4527/91	LORENZO GARCIA PINTADO	SANG. LA VERDE	100.000
1398/92-E	617/92	JESUS LOZANO NICOLAS	MURCIA	50.001
1402/92-E	711/92	JUAN JESUS PEREZ BELMONTE	BENIEL	100.000
1404/92-E	782/92	LIMPIEZAS DUQUESA, S.L.	MURCIA	250.000
1406/92-E	910/92	CONTROLADORES DE SEGURIDAD, SMS	CARTAGENA	50.001
1407/92-E	939/92	LOVIMUR, S.L.	ALCANTARILLA	100.000
1409/92-E	1035/92	PAVIENCA, S.C.L.	TORREAGÜERA	50.001
1411/92-E	1164/92	ANTONIO, JOSE Y ANGEL LAZARO, S.L.	MURCIA	50.001
1412/92-E	1227/92	ESTUCAR, S.L.	CARTAGENA	50.001
1414/92-E	1407/92	COMERCIAL VAJIHER, S.L.	EL ESPARRAGAL	50.001
1435/92-E	403/92	ANGEL MARTINEZ GOMEZ	PUENTE TOCINOS	50.001
1436/92-E	404/92	ANGEL MARTINEZ GOMEZ	PUENTE TOCINOS	60.000
1441/92-E	1048/92	KAMOS, S.A.	CIEZA	50.001
1444/92-E	1249/92	JOSE MARTINEZ FUENTES	CARTAGENA	75.001
1445/92-E	1313/92	CARMELO RUIZ GARCIA	BALSICAS	100.000
1446/92-E	1321/92	FRANCISCO SANCHEZ AGUERA	FUENTE ALAMO	50.001
1449/92-E	1497/92	LIMPIEZAS DUQUESA, S.L.	MURCIA	250.000
1450/92-E	1507/92	GIRONA INTERNACIONAL, S.A.	MOLINA	50.001
1567/92-E	2432/92	JUAN ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	LORCA	50.001

Número 1069

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Gerencia Territorial de Murcia-Capital

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACION

Relación de contribuyentes del término municipal de Murcia, propietarios de fincas urbanas, a las que, como consecuencia de la correspondiente Declaración de Alta o de otras Alteraciones Catastrales, se les han asignado los Valores Catastrales que se detallan en el Anexo adjunto, referidos al año que se indica, y con efectos tributarios para el período siguiente a la fecha de terminación de las obras.

No habiendo podido ser notificados directamente, al no hallarse en los domicilios que constan en este Centro de Gestión Catastral, se les notifican dichos valores catastrales por medio del presente edicto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados:

1.º—Que las notificaciones pueden retirarlas en la Gerencia Territorial de Murcia-Capital, sita en Murcia, C/. Frutos Baeza, 3.

2.º—Que contra los citados Valores Catastrales pueden interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en esta Gerencia, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

b) Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 22 de enero de 1993.—El Gerente Territorial.—  
P.S. El Jefe del Servicio de Gestión.—Francisco Gambín  
Ros. D.G. 3473

NUM.FIJO	NOM. MUNR.	APE. NOM.	DNI	REFEREN	P. CATAST.	VAL.	CAT.	VA.	SI.	NOM. VIA	NUM.	CO.	CO.	CO.			
7	271	728	CABE/O TOR.	ALARCON ALARCON, ANTONIA	099999999	92P2482	4703033	1	966	535	92	AV	MURCIA	22	S	UE	LO
7	271	729	CABE/O TOR.	ALARCON ALARCON, CARMEN	099999999	92P2482	4703034	1	966	535	92	AV	MURCIA	22	S	UE	LO
90	003	650	MURCIA	ALCARAZ BAÑOS, JUAN HDROS.	022373068	91P8010	4871601	1	026	757	92	CL	CR 2	3	S	UE	LO
15	000	176	PTE. TOCINOS	ARRIAGA DE LEON, MANUEL	030403146	92R5864	7072615	2	712	004	92	TR	VELASCO 2	39	1	03	OB
7	271	697	CABE/O TOR.	BELMONTE SANCHEZ, JOSEFA Y 6	022377364	92P2482	4703010	1	382	332	92	CL	MORENO CORTES	18	S	UE	LO
90	004	212	GUADALUPE	CABEZAS PEREZ, MARIA CARMEN	005591235	91A7149	0373409	5	389	178	92	CL	ST. CECILIA	8	T	OD	OS
15	000	387	MURCIA	CANO PINA, PEDRO FRANCISCO	074325310	90A7044	5058602	4	404	021	92	CL	LUIS FONTES PAG.	3	1	00	07
15	000	394	MURCIA	CANO PINA, PEDRO FRANCISCO	074325310	90A7044	5058602	4	113	316	92	CL	TRIUNFO	2	1	05	0E
90	004	093	BENIAJAN	CANOVAS LOPEZ, AGUSTIN	022480130	91A6148	9444002	2	310	402	87	TR	OBREROS TANA 2	4	1	01	01
90	004	092	BENIAJAN	CANOVAS TOVAR, ANDRES	022320199	91A6148	9444002	1	330	148	87	TR	OBREROS TANA 2	4	1	00	0A
90	004	094	BENIAJAN	CANOVAS TOVAR, ANDRES	022320199	91A6184	9444002	1	571	586	87	TR	OBREROS TANA 2	4	1	02	01
15	003	670	MURCIA	CAPEL ALEMAN, ENRIQUE	074342470	91A4903	3977401	3	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	29
15	003	709	MURCIA	CAPEL ALEMAN, ENRIQUE	074342470	91A4903	3977401	2	252	336	92	AV	JUAN CARLOS I	1	B	01	0C
3	005	144	MURCIA	CARAVACA CARAVACA, JOAQUIN	022157476	92P6399	4174002	1	033	562	92	CR	CHURRA	29	1	01	0A
3	005	143	MURCIA	CARAVACA LOPEZ, JOAQUIN	030999999	92P6399	4174002	1	035	053	92	CR	CHURRA	29	1	00	0A
90	004	158	ZARANDONA	CARRILLO GARCIA, JOSEFA	074267356	90P7956	5678401	5	569	303	91	CL	ED. ZARANDONA J	2	S	UE	LO
90	004	220	ZARANDONA	CARRILLO GARCIA, JOSEFA	074267356	90P7956	5679301	8	885	718	91	AV	ING. JOSE ALEGRI	1	S	UE	LO
90	004	294	ZARANDONA	CARRILLO GARCIA, JOSEFA	074267356	90P7956	5582606	4	468	446	91	CL	OESTE	1	S	UE	LO
3	171	134	EL PA. MAR	DAF MURCIA S.A.	030999999	91A8711	9322007	6	381	870	91	PL	INDUSTRIAL B05	***	S	UE	LO
6	043	664	MURCIA	EGBEA ALBADALEJO, ANASTASIO	022198896	92A7954	4662708	1	289	264	92	CL	SELGAS	5	S	01	01
6	043	665	MURCIA	EGBEA ALBADALEJO, ANASTASIO	022198896	92A7954	4662708	3	333	963	92	CL	SELGAS	5	S	02	DR
6	043	666	MURCIA	EGBEA ALBALADEJO, ANASTASIO	022198896	92A7954	4662708	8	854	331	92	CL	SELGAS	5	S	02	IZ
6	043	667	MURCIA	EGBEA ALBALADEJO, ANASTASIO	022198896	92A7954	4662708	1	231	776	92	CL	SELGAS	5	S	BO	00
90	004	105	EL PA. MAR	ELECTREND SPAIN S.A.	301228631	91A5678	9220013	29	566	291	90	PL	INDUSTRIAL B05	275	1	00	1C
90	004	165	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CANDIDA	074288257	90P7956	5678401	1	544	136	91	CL	ED. ZARANDONA J	2	S	UE	LO
90	004	227	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CANDIDA	074288257	90P7956	5679301	2	402	356	91	AV	ING. JOSE ALEGRI	1	S	UE	LO
90	004	252	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CANDIDA	074288257	90P7956	5580101	2	368	037	91	AV	ING. JOSE ALEGRI	1	S	UE	LO
90	004	286	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CANDIDA	074288257	90P7956	5680103	6	645	967	91	CL	OESTE	1	S	UE	LO
90	004	301	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CANDIDA	074288257	90P7956	5582606	1	270	579	91	CL	OESTE	1	S	UE	LO
90	004	166	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CONCEPCION	074288256	90P7956	5678401	9	966	881	91	CL	ED. ZARANDONA J	2	S	UE	LO
90	004	228	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CONCEPCION	074288256	90P7956	5679301	1	504	267	91	AV	ING. JOSE ALEGRI	1	S	UE	LO
90	004	253	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CONCEPCION	074288256	90P7956	5580101	1	482	777	91	AV	ING. JOSE ALEGRI	1	S	UE	LO
90	004	287	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CONCEPCION	074288256	90P7956	5680103	4	404	480	91	CL	OESTE	1	S	UE	LO
90	004	302	ZARANDONA	FERNANDEZ BARBA, CONCEPCION	074288256	90P7956	5582606	7	795	590	91	CL	OESTE	1	S	UE	LO
15	003	687	MURCIA	FERRER DOMINGO, ISMAEL	021420304	91A4903	3977401	3	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	46
15	003	717	MURCIA	FERRER DOMINGO, ISMAEL	021420304	91A4903	3977401	5	406	271	92	AV	JUAN CARLOS I	1	B	04	0A
15	003	671	MURCIA	FLORIT DE CARRANZA, FERNANDO	027443476	91A4903	3977401	3	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	30
15	003	705	MURCIA	FLORIT DE CARRANZA, FERNANDO	027443476	91A4903	3977401	4	397	351	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	06	0B
15	003	678	MURCIA	FRAILE CALVO, JOSE ALBERTO Y	022343475	91A4903	3977401	3	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	37
15	003	710	MURCIA	FRAILE CALVO, JOSE ALBERTO Y	022343475	91A4903	3977401	2	837	945	92	AV	JUAN CARLOS I	1	B	01	0D
90	004	111	EL PAI. MAR	GALLEGRO COLLADO, ANTONIO	000213647	91A6579	9322017	3	220	379	92	PL	INDUSTRIAL B05	***	1	00	3A
15	003	497	MURCIA	GARCIA BALLESTER, MANUEL	022436972	91A4180	2774302	4	451	335	92	CL	DAVID	2	1	-1	12
15	003	543	MURCIA	GARCIA BALLESTER, MANUEL	022436972	91A4180	2774302	3	288	766	92	AV	RANERO	0	2	01	0F

NUM.FIJO	NOM. MUNR.	APE. NOM.	DNI	REFEREN	P. CATAST.	VAL.	CAT.	VA.	SI.	NOM. VIA	NUM. CO.	CO.	CO.	
3 006 646	MURCIA	GARCIA NAVARRO, LUIS JOSE	030999999	92P6399	4476606	749	020	92	CL	CARR. TO. ALVAREZ	32	S	UE LO	
90 003 654	MURCIA	GARCIA SOLANO, JUAN HDROS.	022196031	91P8010	4871601	631	891	92	CL	CR2 2	3	S	UE LO	
90 004 100	EL PALMAR	GENERAL DE INFORMATICA Y CO	630053003	91A5678	9220013	2	519	854	90	PL	INDUSTRIAL B05	275	1	00 2A
15 003 659	MURCIA	GIMENEZ GOMIZ, ANA MARIA	022473623	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 18	
15 003 700	MURCIA	GIMENEZ GOMIZ, ANA MARIA	022473623	91A4903	3977401	5	276	249	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	04 OA
15 003 859	EL PALMAR	GONZALEZ LERMA, FRANCISCO	027457121	91A8528	1211020	227	010	92	PA	SALZILLO	1	1	-1 14	
15 003 889	EL PALMAR	GONZALEZ LERMA, FRANCISCO	027457121	91A8528	1211020	2	644	802	92	PA	SALZILLO	1	1	01 OC
3 140 468	SAN JOSE	GRACIA MARTINEZ, MIGUEL	022329073	92C2125	8845017	2	559	022	92	CR	PALMAR	109	T	OD OS
15 003 649	MURCIA	HERNANDEZ SANCHEZ, ALFONSO	022889712	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 08	
15 003 722	MURCIA	HERNANDEZ SANCHEZ, ALFONSO	022889712	91A4903	3977401	4	505	334	92	AV	JUAN CARLOS I	1	B	06 OB
15 003 677	MURCIA	HIDALGO PADILLA JOSEFA	000252287	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 36	
15 003 697	MURCIA	HIDALGO PADILLA JOSEFA	000252287	91A4903	3977401	3	870	012	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	02 OD
6 043 668	MURCIA	IGLESIAS SELGAS, CARLOS	099999999	92A7954	4662707	4	922	780	92	CL	SELGAS	5	S	UE LO
6 008 813	MURCIA	INDON, S.A.	A5895108	92A7103	4150413	718	654	92	CL	PASCUAL ABELLAN	11		01 DR	
6 008 814	MURCIA	INDON, S.A.	A5895108	92A7103	4150413	718	654	92	CL	PASCUAL ABELLAN	11		01 IZ	
6 008 815	MURCIA	INDON, S.A.	A5895108	92A7103	4150413	704	378	92	CL	PASCUAL ABELLAN	11		BO IZ	
6 008 816	MURCIA	INDON, S.A.	A5895108	92A7103	4150413	704	378	92	CL	PASCUAL ABELLAN	11		BO IZ	
15 003 651	MURCIA	JIMENEZ CEPEDA, TERESA	022379303	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 10	
15 003 681	MURCIA	JIMENEZ CEPEDA, TERESA	022379303	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 40	
15 003 721	MURCIA	JIMENEZ CEPEDA, TERESA	022379303	91A4903	3977401	7	298	233	92	AV	JUAN CARLOS I	1	B	06 OA
90 004 127	EL PALMAR	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO MAR	034783342	91A8711	9322007	3	015	837	92	PL	INDUSTRIAL B05	***	1	00 4A
90 003 567	MURCIA	JOSE IBAÑEZ FERNANDEZ	099999999	91P6789	4774005	14	645	836	92	AV	ISAAC PERAL	1	S	UE LO
90 003 578	MURCIA	JOSE IBAÑEZ FERNANDEZ HDROS.	099999999	91P6789	4774502	8	369	049	92	CL	CR2 2	2	S	UE LO
6 013 990	MURCIA	LOPEZ GUILLEN, JUAN ENRIQUE	077511439	92I9139	4751802	3	308	286	92	CL	TORRE ROMO	42		02 IZ
3 051 355	GARRES LOS	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	030999999	92C2108	7628404	674	736	92	CL	LEVANTE	14	S	UE LO	
3 051 374	GARRES LOS	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	030999999	92C2108	7628405	772	046	92	CL	LEVANTE	16	S	UE LO	
6 020 642	MURCIA	LOPEZ MARTINEZ, ANGEL Y HNOS.	074270732	92C2099	5145511	950	945	92	CL	MANCHEÑOS	23	S	UE LO	
6 020 646	MURCIA	LOPEZ MARTINEZ, ANGEL Y HNOS.	074270732	92C2099	5145510	422	398	92	CL	MANCHEÑOS	25	S	UE LO	
15 003 642	MURCIA	LORENTE SANCHEZ, JUAN ANDRES	022915261	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 01	
15 003 643	MURCIA	LORENTE SANCHEZ, JUAN ANDRES	022915261	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 02	
15 003 716	MURCIA	LORENTE SANCHEZ, JUAN ANDRES	022915261	91A4903	3977401	6	937	861	92	AV	JUAN CARLOS I	1	B	03 OB
15 003 517	MURCIA	LOZANO CONESA, ALEJANDRO	022790758	91A4180	2774302	451	335	92	CL	DAVID	2	1	-1 32	
15 003 547	MURCIA	LOZANO CONESA, ALEJANDRO	022790758	91A4180	2774302	2	594	471	92	AV	RANERO	0	2	03 OD
15 003 487	MURCIA	LOZANO CONESA, ALEJANDRO J.	022909393	91A4180	2774302	451	335	92	CL	DAVID	2	1	-1 02	
15 003 541	MURCIA	LOZANO CONESA, ALEJANDRO JUA.	022909393	91A4180	2774302	2	594	471	92	AV	RANERO	0	2	01 OD
6 021 229	MURCIA	MARTINEZ MADRID, PEDRO	099999999	92P6513	3949915	2	567	503	92	CL	ORILLA VIA	22	S	UE LO
15 000 174	P. E. TOCINOS	MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION	022312921	92R5864	7072615	2	398	218	92	TR	VELASCO 2	39	1	02 OE
7 080 475	R. N. BENISC.	MARTINEZ MARTINEZ, MARCOS	022410697	92C2130	0259702	589	551	92	CL	MAYOR	30	T	OD OS	
6 008 828	MURCIA	MARTINEZ RABADAN, PEDRO	099999999	92A7103	4150411	1	969	062	92	CL	PASCUAL ABELLAN	21		01 01
6 008 829	MURCIA	MARTINEZ RABADAN, PEDRO	099999999	92A7103	4150411	2	157	806	92	CL	PASCUAL ABELLAN	21		BO 00
6 030 465	MURCIA	MARTINEZ SANCHEZ, ERNESTO Y	022149173	92P6513	3849908	2	194	069	92	CL	GAVIOTA	15	T	OD OS
90 004 136	PATIÑO	MICOL MOLINA, FRANCISCA	022367877	91A6983	4734707	255	313	92	CL	NUEVA APERTUR. 1	5	1	00 OA	
90 004 139	PATIÑO	MICOL MOLINA, FRANCISCA	022367877	91A6983	4734707	2	570	374	92	CL	NUEVA APERTUR. 1	5	1	02 OA
15 003 600	MURCIA	MONTILLA GIL, FULGENCIO	022945589	91A4117	4952103	335	187	92	CL	JUAN RAMON JNEZ	3	1	-1 16	
15 003 630	MURCIA	MONTILLA GIL, FULGENCIO	022945589	91A4117	4952103	4	902	757	92	CL	JUAN RAMON JNEZ	3	1	04 OD
6 030 464	MURCIA	NORTES REDONDO, ANTONIO	022148957	92P6513	3849909	687	930	92	CL	GAVIOTA	13	T	OD OS	
3 050 886	GARRES LOS	ORTIZ PLANA, JUAN	030999999	92C2479	7629807	1	248	771	92	CL	BALSAS	3	T	OD OS
6 003 624	MURCIA	PALAZON ESPEJO, MARIA LUISA	099999999	92A7103	4150409	1	039	912	92	CL	DIEGO HDEZ.	18	T	OD OS
3 031 598	D. L. LORES LO	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO	074259377	91R3591	D134028	49	757	92	DS	CM MENDRUGO	15	S	UE LO	
90 004 124	EL PALMAR	PEREZ NAVARRO, ANTONIO	023193365	91A8711	9322007	5	145	773	92	PL	INDUSTRIAL B05	***	1	00 1A
90 004 193	GARRES LOS	PROMOCIONES GUIAMAR S.A.	B3005429	91P4866	7727002	11	403	389	92	PA	PONIENTE	3	S	UE LO
90 004 196	GARRES LOS	PROMOCIONES GUIAMAR S.L.	B3005429	91P4866	7727007	1	832	373	92	PG	PP GARRES 2-1	5	S	UE LO
90 004 203	GARRES LOS	PROMOCIONES GUIAMAR S.L.	B3005429	91P4866	7726704	9	088	697	92	PA	PONIENTE	1	S	UE LO
90 004 207	GARRES LOS	PROMOCIONES GUIAMAR S.L.	B3005429	91P4866	7726706	13	633	045	92	PG	PP GARRES 2-2	1	S	UE LO
15 003 662	MURCIA	QUILEZ SOTILLO, ALBERTO JOSE	027444310	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 21	
15 003 675	MURCIA	QUILEZ SOTILLO, ALBERTO JOSE	027444310	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 34	
15 003 704	MURCIA	QUILEZ SOTILLO, ALBERTO JOSE	027444310	91A4903	3977401	4	397	351	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	06 OA
15 003 656	MURCIA	RIOS MARTINEZ, JUAN ANTONIO	022363721	91A4903	3977401	322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1 15	
15 003 699	MURCIA	RIOS MARTINEZ, JUAN ANTONIO	022363721	91A4903	3977401	5	364	140	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	03 OB
90 004 125	EL PALMAR	ROBLES SERNA, MANUEL	074268297	91A8711	9322007	2	120	510	92	PL	INDUSTRIAL B05	***	1	00 2A
15 000 382	MURCIA	RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE VICENTE	022457226	90A7044	5058602	361	493	92	CL	TRIUNFO	2	1	00 OS	
15 000 391	MURCIA	RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE VICENTE	022457226	90A7044	5058602	4	044	996	92	CL	TRIUNFO	2	1	03 OC
15 003 802	A. JUCER	RUIZ FERRERES, PEDRO	051177479	90A9209	2527808	1	833	853	91	SD	ALTA	6	1	00 08
15 000 171	P. E. TOCINOS	SAEZ CASTILLO, ALFONSO	074358101	92R5851	7072615	2	712	004	92	TR	VELASCO 2	39	1	02 OB
6 003 627	MURCIA	SANCHEZ CARMEN	099999999	92A7103	4150410	690	972	92	CL	DIEGO HDEZ.	20	S	UE LO	
90 004 128	EL PALMAR	SOCIEDAD S. FRANCISCO DE SAL.	00800036	91A8711	9322007	5	183	471	92	PL	INDUSTRIAL B05	***	1	00 5A
3 006 642	MURCIA	VALVERDE GARCIA, ANGEL	022208317	92P6399	4476602	637	445	92	CL	CARR. TO. ALVAREZ	26	T	OD OS	
7 273 340	CABEZO TOR.	VALVERDE GIL, JESU S.	022317125	92S6133	D44A146	171	136	92	DS	CARR. CAMPANILLA	4	T	OD OS	
3 006 641	MURCIA	VALVERDE MARTINEZ, JOSE	030999999	92P6399	4776803	396	506	92	CL	CARR. TO. ALBAREZ	24	S	UE LO	
15 000 179	P. E. TOCINOS	VERA HEVIA, MIGUEL ALFONSO	029059894	92R5864	7072615	2	398	217	92	TR	VELASCO 2	39	1	03 OE
90 004 209	AJ. BERCA LA	VERA LIZA, JOSEFA	022346916	91A6500	3009809	3	722	765	92	CL	FE	42	T	OD OS
15 000 173	P. E. TOCINOS	VERA MARIN, JUAN ANTONIO	034801609	92R5864	7072615	2	555	112	92	TR	VELASCO 2	39	1	02 OD

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 1599

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 108/92, seguido a instancia de la entidad Banco de Europa S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Hortensia Sevilla Flores, contra don Juan Abellán Fernández y Juana Susarte Moreno, en reclamación de ochocientas setenta y dos mil doscientas setenta y seis pesetas (872.276 pesetas) de principal, más trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas) estimada; como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de abril de 1993; para la celebración de la segunda subasta, el día 7 de mayo de 1993, y para la tercera celebración de subasta el día 7 de junio de 1993, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Treinta y uno: Vivienda en quinta planta alta, escalera A, del edificio sito en Murcia, Barrio del Carmen, calles Martínez Anido, números quince y diecisiete, y de nuevo trazado, distribuida en varias dependencias de tipo E., de ochenta y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Linda, mirando desde la calle de nuevo trazado: izquierda, José Otón; derecha, vivienda tipo F de esta planta y escalera, hueco de ascensor y escalera A; espalda, vuelo del patio de luces número uno, y frente, vuelo de la calle de nuevo trazado, sin nombre.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Dos al tomo 154, libro 68, finca número 4.501, inscripción 1.ª.

Valorada conforme el informe pericial emitido al efecto en cuatro millones seiscientos treinta y dos mil pesetas (4.732.000 pesetas).

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 1606

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 856/92/D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Antonio García Izquierdo y María Dolores Lisón Pellicer, en paradero desconocido, en reclamación de 4.581.558 pesetas de principal, y otras 1.380.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas número 30.552 y 36.069 del Registro de la Propiedad de Águilas y la número 8.549 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2130

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.302/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a don Francisco Gomariz Herrera y doña Dolores Milán González, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 8 de marzo a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oídos sobre el acogimiento judicial de su menor hija Yolanda Gomariz Milán, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Francisco Gomariz Herrera y doña Dolores Milán González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2131

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número

Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 858/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a don Basilio Herráiz López, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 8 de marzo próximo, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oído sobre el acogimiento judicial de sus menores hijos María José, Francisco Javier y María Rocío Herráiz López, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Basilio Herráiz López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2132

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio faltas 403/89, sobre muerte accidente laboral, en los que con fecha 11 de febrero de 1993, se ha acordado citar por edictos a don Francisco Molines Guerrero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 11 de marzo de 1993, y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Último domicilio conocido: Llano del Beal (Cartagena).

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— La Secretario.

Número 2129

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 139/93, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Josefa Sánchez Gálvez, con domicilio en Portada de Gálvez, número 22, de Era Alta (Murcia), en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente, que se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y que tiene por objeto anunciar la muerte sin testar del causante don José Sánchez Gálvez, que falleció en estado soltero, en Murcia, el día 13 de diciembre de 1992, y quien nació el 1 de octubre de 1933, en Torreagüera (Murcia), hijo de Antonio y de Isabel, teniendo su último domicilio en la citada localidad de Torreagüera (Murcia), de cuyo causante reclama la herencia sus hermanas doña Josefa Sánchez Gálvez y doña Patricia Sánchez Gálvez, habiéndole premuerto sus padres don Antonio Sánchez Sánchez y doña Isabel Gálvez Casas y su hermana doña Encarnación Sánchez Gálvez.

Y para que sirva de llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, se expide el presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1224

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber Que por el Sr. Orenes Bastida, en nombre y representación de Tomás Caravaca Oltrá, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.560 de 1992.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1225

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre reclamación por daños inmuebles, sito en calle Sánchez Fortún, número 22.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.513 de 1992.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1226

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cuadros Castaño, en nombre y representación de Francisca Fernández Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSERSO, versando el asunto sobre solicitud de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley,

estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.511 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1227

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Lima Moyano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.503 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1228

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Manuel Mármol Barragán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.504 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1229

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sigüenza López, en nombre y representación de El Miloud Millad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones y de Policía, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.507 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1230

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cuadros Castaño, en nombre y representación de Ana Quiñonero Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSERSO, versando el asunto sobre solicitud de subsidio de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley,

estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.510 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1231

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. González Conejero, en nombre y representación de Alfonso Fernández Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre resolución de fecha 1-7-91, expediente número 61/91-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.498 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1232

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Emilio Babio Lorenzo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre denegación de trienios

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.500 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1233

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Juan Martínez Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre denegación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.501 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1234

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Francisco Sanmartín Pomares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre denegación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.502 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1235

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.232 de 1992.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1236

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Deycon, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recurso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.461 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1237

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Bartolomé Campillo Aguirre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre no inclusión en la evaluación del ciclo naval.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.482 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1238

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Muñoz Tranco, en nombre y representación de Sonia Salmerón Medrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, versando el asunto sobre relación de aspirantes a ingreso en el cuerpo de auxiliares de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.458 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1239

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Soto Criado, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.459 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1240

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de Joaquín Cano Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre valor actuarías del rescate del 50% del capital seguro de vida.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.463 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1241

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Gómez Ortigosa, en nombre y representación de Siete Ríos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre adjudicación de la redacción de proyecto de aparcamiento subterráneo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.464 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1242

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Martín, en nombre y representación de Antonio Coll Botía, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.465 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1243

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez Fernández, en nombre y representación de Matías García Vera y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre resolución desestimatoria de 8 de julio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.469 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1480

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia), y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 141/91, a instancia de BBV Leasing S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra don Manuel Contreras Hernández, la entidad Eticon S.A., don José Contreras Hernández y doña Ana María López Piqueras, en reclamación de 163.942 pesetas de principal, más otras 90.000 pesetas de presupuesto para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración los bienes embargados al referido demandado que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día veintisiete de abril, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avenida de Madrid, 70, y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta número 3073 que este Juzgado tiene abierta en la oficina del BBV S.A., de Molina de Segura, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía el cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup>— Que, a instancia del acreedor, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>— Que podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, haciendo previamente la expresada consignación.

6.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera para el día veintisiete de mayo, a las doce horas; debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día uno de julio y hora de las doce, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Igualmente se hace saber que si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar.

**Bienes objeto de subasta:**

1.<sup>o</sup>— Vehículo Renault Express D, matrícula MU-3778-X.

Valorado en la cantidad de 310.000 pesetas.

2.<sup>o</sup>— Una tierra de riego moreral, marcada con el número 9 del plan parcelario, en el término municipal de Molina de Segura, partido del Vado y del Olmo, con una cabida de 12 áreas, 44 centiáreas y 44 dm<sup>2</sup>.

Adquirida por título de compra.

Inscrita en el tomo 600 general y 152 de Molina de Segura, folio 222, finca 19.871, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada en la cantidad de 500.000 pesetas.

3.<sup>o</sup>— En el término municipal de Molina de Segura, sitio del Vado, un trozo de tierra riego, con una cabida de 7 áreas.

Inscrita en el tomo 388 general y 91 de Molina de Segura, folio 158, finca 12.487, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Valorada en la cantidad de 1.875.000 pesetas.

4.<sup>o</sup>— El resto no determinado tras segregar y vender el local uno K-1 de 34 m<sup>2</sup>, de: Número Uno-K: Local de negocios en planta baja del edificio en Molina de Segura, partido del Tapiado, calle sin nombre y sin número, con entrada independiente desde la calle de situación; tiene una superficie construida de 50 m<sup>2</sup>.

Adquirida por compra.

Inscrita en el tomo 819 general y 225 de Molina de Segura, folio 30, finca 28.706, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada en la cantidad de 640.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Molina.—La Secretaria.

Número 1482

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición y número 149/88, seguidos entre partes de la una y como demandante Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos Safel, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, asistido del Letrado Sr. Cárceles Moreno, y de la otra como demandada don Francisco Cárceles Díaz, en reclamación de cantidad, y;

**FALLO**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Botía Llamas en la representación acreditada de la Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos Safel, contra don Francisco Cárceles Díaz, así como el allanamiento de éste, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de doscientas ochenta y tres mil veintiséis pesetas (283.026 pesetas), más los intereses legales de la misma desde el día de la interpelación judicial, sin hacer declaración respecto de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 1735

YECLA

EDICTO

Por don Raraón Martínez Puche se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de despacho-obrador carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Lepanto, 64.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 12 de enero de 1993.—La Alcaldesa.

Número 1736

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado García Carreño e Hijos, S.A. (expediente 248/90), licencia para instalación lavadero de camiones y aparcamiento, en carretera Mazarrón, kilómetro 2.300, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de diciembre de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1737

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Luis Rodríguez Santiago, licencia para ampliación maquinaria en café-bar, en calle Carlos III, número 7, Cartagena (358/92), se

abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 25 de agosto de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1738

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Ros Martínez, licencia para instalación de café-bar con cocina, en calle Joaquín Rodrigo, El Bohío (expediente número 451/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de diciembre de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1758

ULEA

Modificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 1993, el pliego de condiciones para la contratación de la concesión del bar de la piscina municipal, se expone al público por plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, se convoca subasta, si bien ésta quedará aplazada en caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego, con las siguientes condiciones:

**Objeto:** Contratación servicio bar de la piscina municipal.

**Tipo de licitación:** 480.000 pesetas anuales al alza, que serán ingresadas por el arrendatario en las arcas municipales por trimestres anticipados y proporcionalmente a la cantidad de remate definitiva, siendo la falta de pago de un trimestre causa de resolución del contrato.

**Duración del contrato:** Ocho años, prorrogables por otros dos, si ninguna

de las partes denuncia su terminación al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.

**Presentación de plicas:** En la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a su exposición al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10 a 13 horas.

**Apertura de plicas:** En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente al día en que termine el plazo señalado en la cláusula 5.ª, para la que se formará la correspondiente mesa.

**Fianza provisional:** Establecida en la cantidad de 9.600 pesetas, para poder tomar parte de la subasta.

**Pliego de condiciones, modelo de proposición y documentos a adjuntar a la misma:** Están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ulea, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde Ernesto Carrillo Yepes.

Número 1761

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1992, ha adoptado acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un terreno de 1.063 m.<sup>2</sup> de superficie situado en zona del Ensanche de esta ciudad, con destino a la ampliación de la Escuela Regional de Hostelería.

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cartagena, 13 de noviembre de 1992.—El Concejal Delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Número 1944

**MURCIA****Patronato Municipal de Deportes****ANUNCIO**

**Resolución de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia de fecha 4-12-92 por la que se anuncia concurso público para el arrendamiento de la prestación del Servicio de mantenimiento, limpieza y control de acceso de instalaciones deportivas municipales**

**Objeto del concurso**

Es objeto del presente concurso el arrendamiento de la prestación del Servicio de mantenimiento y control de acceso de las instalaciones deportivas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante el Patronato), y cuya descripción por lotes, se detalla al final de este pliego en anexo adjunto.

Los licitadores podrán concurrir a todos o algunos de los lotes, formulando sus ofertas por separado, en todo caso. Los lotes están distribuidos de la siguiente forma:

- Lote 1: Pabellón de San Basilio.
- Lote 2: Pabellón de El Palmar.
- Lote 3: Pabellón Félix Rodríguez de la Fuente.
- Lote 4: Estadio At. Monte Romero.

**Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será de cinco años prorrogables de año en año hasta un máximo de diez, si ninguna de las partes denunciara con una antelación mínima de treinta días su terminación.

**Tipo de licitación**

Para cada uno de los lotes, los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente aplicable al precio por hora, que se fija en 1.175 pesetas, estando comprendidos en él todos los gastos y, en consecuencia, no podrá repercutirse otra cantidades.

El tipo que resulte adjudicado se incrementará anualmente con el Índice de Precios al Consumo.

**Garantías**

Para tomar parte en el presente concurso, los licitadores depositarán en el Patronato (calle Mar Menor, número 14, Murcia), en concepto de garantía provisional las siguientes cantidades, en alguna de las formas que determina el Reglamento General de Contratación del Estado.

- Lote 1: 135.184 pesetas.
- Lote 2: 135.184 pesetas.
- Lote 3: 135.184 pesetas.
- Lote 4: 257.090 pesetas.

La garantía definitiva que habrá de constituirse por el adjudicatario será la resultante de aplicar el 4% al total del lote o lotes adjudicados. La garantía definitiva se constituirá inexcusablemente en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, en su caso, al adjudicatario y en cualquiera de las modalidades señaladas para la fianza provisional.

Se fija una garantía complementaria mínima para cubrir las responsabilidades derivadas de la recaudación de tarifas equivalente al 75% de la garantía definitiva.

Esta garantía complementaria se modificará anualmente al alza en función de lo recaudado en el ejercicio anterior, a fin de cubrir al menos el 10% de dicha recaudación.

Ambas garantías, la definitiva y la complementaria, responderán siempre conjuntamente y sin exclusión de la gestión de los recursos económicos recaudados.

**Proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro del Patronato (calle Mar Menor, número 14, Murcia) en sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, y en los que figurará la siguiente inscripción:

«Proposición presentada por don... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el concurso convocado por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento de la prestación del servicio de mantenimiento y control de accesos de instalaciones deportivas municipales».

15.2 El texto de las proposiciones se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en calle..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., el... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don... a mi favor, ante notario don...) enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la prestación del Servicio de mantenimiento y control de accesos instalaciones deportivas, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del servicio en las condiciones que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, en las siguientes cantidades:

Lote número 1: ... pesetas por hora de servicio prestado.

Lote número 2: ... pesetas por hora de servicio prestado.

Lote número 3: ... pesetas por hora de servicio prestado.

Lote número 4: ... pesetas por hora de servicio prestado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cada licitador, o grupo de licitadores concertados solidariamente entre sí, no podrá presentar más de una sola proposición por lote, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno aplicar en relación con el objeto del concurso.

**Examen de documentos**

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, en calle Mar Menor, número 14 (piscina municipal cubierta).

**Presentación y apertura de proposiciones**

No se admitirán proposiciones remitidas por correo.

Las plicas para este concurso se entregarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes (calle Mar Menor, número 14-Murcia) en sobre cerrado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las 9 horas a las 14 horas, junto a la documentación exigida en el pliego de condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía de Deportes a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termina el plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa constituida por el señor Teniente de Alcalde de Deportes y el Secretario del Patronato.

Murcia, diciembre de 1992.—El Teniente Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Número 1949

## MURCIA

### Patronato Municipal de Deportes

**Resolución de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia de fecha 24-12-92 por la que se anuncia concurso público para el arrendamiento de la prestación del Servicio de Vigilancia de instalaciones deportivas municipales**

#### Objeto del concurso

Es objeto del presente concurso el arrendamiento de la prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante el Patronato), señaladas en el anexo.

#### Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de cinco años computables a partir de la notificación de la adjudicación al adjudicatario. No obstante, el mencionado plazo podrá ser prorrogado tácitamente de año en año hasta un máximo de diez años, a no ser que cualquiera de las partes denuncie por escrito el contrato con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

#### Tipo de licitación

Constituirá el tipo de adjudicación el valor/hora expresado en pesetas que el licitador estime como precio que el Patronato debe satisfacer por la prestación del servicio objeto de este concurso.

El tipo que resulte adjudicado se incrementará anualmente con el Índice de Precios al Consumo.

#### Garantías

Para tomar parte en el presente concurso, los licitadores depositarán en los Servicios Administrativos del Patronato

(calle Mar Menor, número 14-Murcia), en concepto de garantía provisional la cantidad de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), en alguna de las formas que determina el Reglamento General de Contratación del Estado.

La garantía definitiva que habrá de constituirse por el adjudicatario será la equivalente al 4% del importe resultante del contrato en un año. Esta garantía definitiva se constituirá inexcusablemente en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, en su caso, al adjudicatario y en cualquiera de las modalidades señaladas para la garantía provisional.

#### Proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro del Patronato (calle Mar Menor, número 14-Murcia) en sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, y en los que figurará la siguiente inscripción:

«Proposición presentada por don... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el concurso convocado por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento de la prestación del Servicio de Vigilancia de instalaciones deportivas municipales».

El texto de las proposiciones se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en calle..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., el... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don... a mi favor, ante notario don...) enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que ha de regir en el concurso para el arrendamiento de la prestación del Servicio de Vigilancia de instalaciones deportivas municipales, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del servicio en las condiciones que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, por un importe de (en letra y número) pesetas por hora de servicio prestado. Lugar, fecha y firma del proponente.

Cada licitador, o grupo de licitadores concertados solidariamente entre sí, no podrá presentar más de una sola proposición, pero ésta puede comprender

cuantas soluciones distintas considere oportuno aplicar en relación con el objeto del concurso.

#### Examen de documentos

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, en calle Mar Menor, número 14 (piscina municipal cubierta).

#### Presentación y apertura de proposiciones

No se admitirán proposiciones remitidas por correo.

Las plicas para este concurso se entregarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes (calle Mar Menor, número 14-Murcia) durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 horas a las 14 horas, junto a la documentación exigida en el pliego de condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía de Deportes a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termina el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida por el señor Teniente de Alcalde de Deportes y el Secretario del Patronato.

Murcia, enero de 1993.—El Teniente Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Número 1679

## CARTAGENA

### EDICTO

Por haber solicitado don Horacio Blanco Ríos, licencia para instalación de tasca-restaurante, en Paseo Alfonso XIII, número 46, Cartagena (expediente número 450/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 17 de diciembre de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 1421

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****A N U N C I O**

En sesión del Consejo de Gerencia de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada, con fecha 8 de mayo de 1991, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistos los antecedentes y todos los informes obrantes en el expediente sancionador instruido a doña Rufina González Carmona por ejecución de obras sin licencia y comprobado que su tramitación se ha efectuado conforme a lo dispuesto en las leyes sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, y de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se acuerda: 1.º—Declarar clandestinas las obras realizadas por doña Rufina González Carmona consistentes en exceso de 151 m.<sup>2</sup> de planta de piso y un sótano de 90 m.<sup>2</sup> por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 53-2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 en relación con el 225 de la vigente Ley del Suelo.

2.º—Imponer a doña Rufina González Carmona una multa urbanística de 411.955 pesetas, por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con los artículos 90 y 62 del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.

3.º—Por tratarse de obras clandestinas, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos Municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de treinta días, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que, contra el expresado acuerdo, cabe recurso de reposición ante dicho Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cualquier otro recurso que estime pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 79-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se le indica que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aporte garantía en los términos legalmente establecidos.

Todos los plazos dará comienzo a partir del siguiente día al de la publicación del presente escrito.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1465

**ALCANTARILLA****EDICTO**

**Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono 2.1 «Sector Cabezo Verde I»**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 1993, acordó aprobar definitivamente la cuenta de liquidación provisional del Polígono 2.1 Sector Cabezo Verde I.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 3 de febrero de 1993.  
El Alcalde.

Número 1466

**ALCANTARILLA****EDICTO**

**Aprobación Modificación de los Estatutos de las Asociaciones Administrativas de Propietarios del Polígono 2.1 Sector «Cabezo Verde I», Polígono 5.2.1 «Carretera de Cotillas» y U.A. 2c.5.I y II «Montaje de Cobarro»**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1992, acordó aprobar la Modificación de los Estatutos de las Asociaciones Administrativas de Propietarios del Polígono 2.1 Sector «Cabezo Verde I», Polígono 5.2.1 «Carretera de Cotillas» y U.A. 2c.5.I y II «Montaje de Cobarro».

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 1 de febrero de 1993.  
El Alcalde.

Número 1467

**ALCANTARILLA****EDICTO**

**Aprobación inicial de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en «Avenida de Murcia» (número 37)**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 1993, acordó aprobar inicialmente una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Avenida de Murcia, sometiendo dicho expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal por cuantas personas se consideren afectadas pudiendo formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Alcantarilla, 3 de febrero de 1993.  
El Alcalde.